



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00230-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que estén depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, y cualquier otro título financiero que sean de propiedad del demandado **ÁLVARO DE JESÚS TAMAYO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.746.835, y que estén en las entidades financieras Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco de Occidente, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Fallabela S.A., Banco ITAÚ, Banco Sudameris, Banco Pichincha, Bancamía, Banco W.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo **AUTOMOVIL** con placas **IRQ107**, marca CHEVROLET línea SPARK, modelo 2017, color BLANCO GALAXIA, denunciado como de propiedad del demandado **ÁLVARO JESÚS TAMAYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.746.835, matriculado en Tránsito y Transporte de **BUCARAMANGA**.

Líbrese los oficios respectivos para que procedan con el registro de las medidas según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Nathalia Rodríguez Duarte

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 017 del 02 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551faceeb7cb62dd726a2c88e159646f043b8f1eb2a37952d1916e9d3e623181**

Documento generado en 02/02/2023 11:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>